

ACUERDO No. 10406

Revaloración Salarial Puestos de Confianza de la Junta de Protección Social Segundo Semestre de 2013

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 37043-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a La Gaceta No. 59 del 22 de marzo de 2012, denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013*", en el artículo 3° establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
3. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos las clases de los puestos de confianza de las entidades públicas.
4. Que mediante el Acuerdo No. 10272, tomado en la Sesión Ordinaria No. 04-2013, la Autoridad Presupuestaria valoró los puestos de confianza de las Gerencias de Área de la Junta de Protección Social, denominadas: Gerencia del Área de Producción y Comercialización, Gerencia del Área de Operaciones, Gerencia del Área de Desarrollo Social y Gerencia del Área de Administrativo Financiero, tomando en cuenta la naturaleza y características otorgadas a dichos puestos en la Ley de Creación de la Junta de Protección Social No. 8718.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Comunicar a la Junta de Protección Social que se revaloran en un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) los puestos de confianza con clase de Gerencia de Área, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASE	SALARIO BASE 1° julio 2013
Gerencias de Área (Producción y Comercialización; Operaciones; Desarrollo Social y Administrativo Financiero	1.078.350

2. Además, tendrán derecho a disfrutar:

2.1 Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas vigentes.

- 2.2 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria", del 17 de febrero de 2006 (publicado en La Gaceta No.81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
- 2.3 Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.23669-H, "Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Publicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No.197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas.
- 2.4 Prohibición para el ejercicio libre de la profesión para aquellos puestos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley No.8422, "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", publicada en La Gaceta No. 212 del 29 de octubre de 2004 y sus reformas, así como los artículos 27 y 31 de su Reglamento, o bien si existe Ley que expresamente la establezca, la cual es excluyente de la dedicación exclusiva.
3. Rige a partir del 1° de julio de 2013.
4. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la segunda quincena de agosto de 2013, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

